



**URSEC**  
Unidad Reguladora  
de Servicios de  
Comunicaciones

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES**  
**Exp. 2001/03040/1/0481.**

Montevideo, 6 de febrero de 2003

**RESOLUCIÓN 047                      ACTA N° 005**

**VISTO:** las presentes actuaciones referidas a la situación del sistema comercial de transmisión de datos de la empresa TELEFÓNICA DATA DEL URUGUAY S.A.

**RESULTANDO:** que a consecuencia de un procedimiento inspectivo se constató que sin la debida autorización de esta Unidad Reguladora, TELEFONICA DATA DEL RURUGUAY S.A. procedió a la instalación y operación de 2 (dos) radioenlaces punto a punto bidireccionales en frecuencias radioeléctricas no asignadas a ella.

**CONSIDERANDO: I)** que por las infracciones cometidas Frecuencias Radioeléctricas propuso la imposición a dicha empresa de una multa por operar su sistema de radiocomunicaciones en condiciones diferentes a las autorizadas, sin perjuicio del cobro del doble de las tasas y tarifas por utilización del espectro radioeléctrico. De ello oportunamente se le otorgó vista a la interesada, quien presentó sus descargos.

**II)** que analizados los elementos aportados por TELEFÓNICA DATA URUGUAY S.A., respecto al cobro del doble de las tasas y tarifas evadidas se estimó necesario considerar una extensión de tiempo inferior a la evaluado primariamente. Con referencia a la operación de su sistema de radiocomunicaciones en condiciones diferentes a las autorizadas por esta Unidad Reguladora, no se apreciaron argumentos que justificaran modificar el criterio de gestionar la imposición de una multa.

**ATENTO:** a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley Nro.17.296 de 21 de febrero de 2001 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE  
COMUNICACIONES**

**RESUELVE :**

**1.**Intímase a TELEFONICA DATA URUGUAY S.A. el pago directamente en la sede de esta Unidad Reguladora en un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución, del doble de las tasas y tarifas por concepto de utilización de cuatro frecuencias de en el servicio fijo empleadas para radioenlaces multicanales con un ancho de banda de 7 MHz. por el período comprendido entre los meses de noviembre 2000 y marzo de 2001 inclusive, cuyo monto total asciende a \$ 80.704,00 (ochenta mil

setecientos cuatro pesos).

**2.**Gestionar ante el Poder Ejecutivo la aplicación de una multa consistente en treinta Unidades Reajustables (30 U.R.) por operar su sistema de radiocomunicaciones en condiciones diferentes a las autorizadas

**3.**Notifíquese a TELEFÓNICA DATA URUGUAY S.A. de la presente Resolución.

**4.**A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Facturación y Frecuencias Radioeléctricas. Cumplido, vuelva a Secretaría General a efectos de proceder a la correspondiente elevación al Poder Ejecutivo.